AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2024

PRESIDENTE
D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES
D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)
Dª. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB)
Dª. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EHBILDU)
Dª. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)
Dª. JAIONE GARCIA MARTINEZ (AIVE-EAB)
Dª. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)

EXCUSAN SU INASISTENCIA
Dª. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)
D. IKER ANDUEZA GIL (EHBILDU)

SECRETARIO
D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 29 de agosto de 2024; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas y treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- 1. Aprobación, del Acta de la sesión ordinaria del 20 de junio y de la sesión extraordinaria y urgente de 16 de Mayo y extraordinaria de 6 de agosto.

Por error, no se ha incorporado al expediente ni remitido a la corporación el acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2024. El Sr. Secretario pide disculpas por el error, y propone que sea aprobada en la siguiente sesión ordinaria. Los componentes de la corporación aceptan por asentimiento general.

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a desea realizar observaciones sobre los borradores de las actas que se han remitido.

No se producen observaciones ni matizaciones al acta. Por asentimiento general de los asistentes se procede a la aprobación y firma de las actas por todos/as los/as concejales presentes en la sesión.

SEGUNDO.- 2. Aprobación, si procede, de PEAU en parcela 59 del polígono 5 de Makirriain, promovido por D. Javier Redín.

Obran en el expediente los informes técnicos pertinentes, que fueron objeto de análisis en la Comisión preparatoria del pleno celebrada el día 22, con la comparecencia del asesor urbanístico municipal adscrito a la ORVE de la Comarca de Pamplona, d. Alfredo Sarasa Asiain.

El contenido del expediente es el siguiente:

"TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL Se emite Informe técnico sobre solicitud de aprobación INICIAL del Plan especial de Actuación Urbana del Plan Municipal que tiene por objeto ampliar la capacidad residencial en una vivienda en la parcela 59 del polígono 5, resultante de la reparcelación de la unidad UE3 del Área de Reparto AR-3, con dirección postal en C/ ZIaurdi Karrika, 14. El promotor del Plan es el propietario de la parcela, Javier Redín Unciti, que para la aprobación solicitada aporta Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) redactado por la arquitecta Idoia Elizalde Pérez y visado por el COAVN con fecha 21/02/2024.

ANTECEDENTES

La parcela 59 del polígono 5 es un suelo urbano consolidado incluido en la UE-3 de suelo urbanizable de Makirriain ya desarrollado dentro del área de Reparto AR-3 que fue el objeto de una modificación del Plan Municipal. La parcela tiene una superficie catastral de 1.000 m², con todos los servicios urbanos, resultado del proyecto de urbanización llevado a cabo. Dispone de un aprovechamiento máximo de 1.500 UAS. Los coeficientes aprobados en el área son: Vivienda Libre Ch=3 Vivienda VPO Ch=1 El planeamiento actual determina la posibilidad de construir una única vivienda libre en la parcela, para una edificabilidad máxima de 500 m². La modificación recogía una ficha de determinaciones pormenorizadas, y definía alineaciones y volúmenes para el conjunto de las edificaciones permitidas. En la actualidad se encuentran construidas el resto de las viviendas previstas, 6 viviendas pareadas protegidas VPO. Con fecha 2 de abril de 2024, este Servicio emitió un informe favorable condicionado para la concesión de la licencia de construcción para una vivienda unifamiliar en la parcela 123. El proyecto situaba la nueva construcción en base al plano aportado en este PEAU, que permitirá la construcción de la nueva vivienda proyectada.

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN

Con fecha 15 de abril de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra (BON) nº 45, el anuncio de la aprobación definitiva del Plan Municipal de Ezcabarte, mediante acuerdo de la comisión de Ordenación del territorio de 8 de junio de 2004. El texto íntegro de la normativa municipal fue publicado en el BON nº 99 de fecha 13 de agosto de 2008. Orden Foral 208/2010, de 15 de diciembre para la aprobación definitiva de la modificación del Plan Municipal de Ezcabarte, para ampliación de suelo urbanizable de Maquirriain, publicado en el BON Nº15 de 24 de enero de 2011, cuyo texto normativo fue publicado en el BON Nº 88 de 10 de mayo de 2011.

TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO

El Plan Especial de Actuación Urbana, se considera un instrumento urbanístico adecuado para la modificación de la capacidad residencial prevista en la parcela 123 del polígono 5 de Makirriain, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.6 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, (TRLFotu 1/2017). El Plan Especial de Actuación Urbana se deberá tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del TRLFotu 1/2017. Se ha formulado un proceso de participación ciudadana que consta en el expediente y cuyo informe de conclusiones se recoge en el documento presentado. Una vez aprobado inicialmente será sometido a información público por un periodo mínimo de un mes. OBJETO El objeto del PEAU es permitir la construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas libres, con una superficie máxima edificable de 250 m² por parcela y un aprovechamiento de 750 UAS sobre cada una, donde actualmente solo se puede construir una vivienda unifamiliar. Se solicita al Pleno la excepción de la reserva de vivienda de protección sobre el nuevo incremento residencial. El PEAU no modifica el aprovechamiento ni la edificabilidad máxima, ni plantea una modificación de la urbanización,

INFORME URBANÍSTICO

Ezcabarte es un municipio dentro de la subárea 10.2 de valles intermedios del POT 3 central y por lo tanto no es un municipio incluido en el área metropolitana de Pamplona. Se trata de un municipio de menos de 2.000 habitantes. Tanto por la superficie prevista (250m²), como la tipología de vivienda unifamiliar propuesta en el PEAU, no se ajusta a las condiciones y modelo habitual de vivienda protegida y su calificación podría ser inviable. El Ayuntamiento podrá eliminar la exigencia del estándar mínimo de vivienda protegida mediante acuerdo adoptado por mayoría simple del pleno, tal y como se solicita en el documento del PEAU. La propuesta no modifica ni el aprovechamiento urbanístico (1.500 UAS), repartidas a 750 UAS por nueva parcela, ni la superficie máxima prevista final, que se plantea dividir en dos, de 250 m² por parcela.

La creación de dos viviendas en lugar de la única prevista no requiere de incremento de dotaciones locales, espacios libres públicos, sistemas generales o aparcamientos sobre espacios públicos. La ampliación proyectada no requiere la modificación de la urbanización existente. La modificación del número de viviendas está justificada en que el que la vivienda unifamiliar de 500 m² se considera menos adecuada, desde el punto de vista de volumen y tipología habitual de Ezcabarte, que las dos viviendas de 250 m² previstas. Las viviendas unifamiliares previstas en el PEAU se consideran un modelo más sostenible y accesible desde el punto de vista económico. Este aprovechamiento, además, es similar al de las parcelas ya edificadas en la misma unidad, por lo que permite una identificación con el entorno. El documento se considera completo para su tramitación porque incluye las determinaciones, menos las de aparcamientos, los usos y edificabilidad que no requieren nuevas dotaciones. También incluye un apartado sobre la viabilidad económica y la movilidad generada. El documento no recoge la reserva de plazas de aparcamiento previstas en parcela privada, que deberá cumplir la incluida en la justificación del AR-3 a la que pertenecía. Dada la existencia de 12 plazas de aparcamiento existentes en suelo público para las 8 viviendas finalmente planteadas en la zona, podrán reducirse a 2 aparcamientos por parcela privada, la exigencia que justifique el cumplimiento de tres, exigidas por cada vivienda unifamiliar, en el artículo 55 del TRLFotu y el establecido en el artículo 46 de la normativa municipal, cuya modificación fue publicada en el BON Nº 50, de 14 de marzo de 2011.

Esta reserva de suelo deberá justificarse en el interior de la parcela y deberá quedar incluido en el documento para su aprobación final. El plano de alineaciones y ordenación deberá incluir la vivienda propuesta para licencia de obra de la vivienda promovida por el propietario de la parcela y promotor, así mismo de este PEAU. Las alineaciones propuestas son similares a las existentes entre construcciones del resto de las parcelas del ámbito homogéneo, pero sería deseable una alineación máxima a tres metros del límite parcelario entre parcelas particulares. No establece plazos de ejecución, como la modificación aprobada en la que se basa, por lo que serán de aplicación los establecidos en el TRLFOTU.

CONCLUSIONES:

Este Informe es favorable a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación urbana sobre la parcela 59 del polígono 5. en Makirriain, conforme al proyecto redactado por Idoia Elizalde Pérez, porque se considera que un instrumento adecuado y suficiente cuyo el modelo y tipología edificatoria se adecua al entorno de Makirriain.

Previamente a la aprobación definitiva, se deberá presentar un documento que incluya las siguientes condiciones:

Las exigencias de aparcamiento en el interior de la parcela que 2 plazas de aparcamiento que justifiquen la normativa de aplicación. Los plazos previstos para el desarrollo del Plan.

La documentación gráfica deberá incluir la vivienda que se va a ejecutar en la parcela 59, de modo que se justifique las condiciones de las alineaciones propuestas.

La propuesta requiere la aprobación por el Pleno Municipal de la excepción de la reserva de vivienda protegida sobre la nueva vivienda propuesta, cuya posibilidad viene recogida en el artículo 54 del TRLFotu 1/2017.

Este informe se realiza por el arquitecto del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la ORVE de la Comarca de Pamplona, a 1 de julio de 2024, para su uso, con mejor criterio, por el Ayuntamiento de Ezcabarte."

Dª. Patrizia David y Dª. Susana Asiain presentan diferentes preguntas respecto al contenido del informe relativas a alturas máximas permitidas, alineaciones de las edificaciones previstas, nº de aparcamientos que se deben reservar, nº de viviendas autorizadas, normativa sobre VPO de aplicación de acuerdo a la normativa sectorial , etc…

El Sr. Alcalde responde que el informe ha sido transmitido a la corporación con más de una semana de antelación y fue objeto de tratamiento en la Comisión preparatoria. Asimismo, la Sra. Osés y el Sr. Casado, recriminan a las Sras Asiain y David, que procedan a hora a realizar estas preguntas, cuando no asistieron a la Comisión de la semana pasada, donde el arquitecto asesor urbanístico acudió para responder a todas las dudas acerca de su informe.

No obstante, el Sr. Alcalde toma la decisión de realizar una llamada telefónica al Sr. Sarasa, siendo las 17,41 horas para que, si puede responda a las preguntas de las concejalas David y Asiain y del resto de la Corporación. El Sr. Sarasa responde al teléfono y mediante altavoz, procede a dar respuesta a todas las preguntas formuladas en torno a su informe. El Sr. Alcalde agradece al Sr. Sarasa la atención telefónica prestada.

El Sr. Alcalde pregunta a la corporación si se quieren realizar más preguntas, observaciones o reparos al contenido del expediente. El Sr. Alcalde informa de que la votación a favor implica asimismo la de la aceptación de excepcionar de la reserva de vivienda protegida sobre la nueva vivienda propuesta, cuya posibilidad viene recogida en el artículo 54 del TRLFotu 1/2017, a la vista de la exposición realizada por el Sr. Sarasa, que la considera conveniente y ajustada a la normativa, sobre todo porque se prevé conforme a la documentación aportada al expediente, la construcción de una vivienda para el promotor y otra en la otra parcela.

No se producen.

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor….5 AIVE-EAB(Sr. Lezaún, Sr. Casado y Sras. García , Oses y Gascue).
Votos en contra….0
Abstenciones…….2 Sras. David y Asiain.(Ezkabarteko EH BILDU).

La Sra Asiain, como portavoz de su grupo, justifica el sentido del voto de su grupo en que no consideran adecuado que se excepcione de la reserva de vivienda protegida, ya que en la última encuesta realizada en el municipio a la población sobre necesidades de vivienda, el resultado apuntaba a que la mayor demanda era de VPO en régimen de propiedad. En la actualidad , la propiedad de vivienda en el Valle es un lujo que no todo el mundo puede permitirse, sobre todo la gente más joven.

TERCERO.- 3. Aprobación, si procede, de Convenio Urbanístico para monetarización de cesión de plazas de aparcamiento en Parcela nº 36 polígono 14 de Sorauren con D. Antonio Arteta Orradre.

Obra en el expediente toda la documentación de la licitación, incluidos informes técnicos y consta también que fue objeto de tratamiento enla Comisión preparatoria del pleno del día 22 con la presencia del asesor urbanístico adscrito al servicio municipal de urbanismo Sr. Sarasa (arquitecto ORVE Comarca.

El Convenio que en su día se firmó con D. Antonio Arteta, preveía la cesión de tres plazas de aparcamiento en suelo no urbanizable anexo al nucleo urbano con una serie de requisitos, que con posterioridad, y tal como expone el informe técnico han resultado irrealizables o de difícil solución técnica. A la vista de lo anterior, los promotores han presentado una propuesta de convenio para sustituír la cesión de las plazas por una monetarización de las mismas conforme a tasación realizada por el arquitecto municipal.

El convenio dispone lo siguiente:

"CONVENIO URBANISTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE Y DON. ANTONIO ARTETA ORRADRE, PARA SUSTITUCION EN METALICO DEL COMPORMISO DE CESION PARA USO PUBLICO COMO APARCAMIENTO DE VEHICULOS, DE 50 M² EN LA PARCELA 36 DEL POLIGONO 14 DE LA LOCALIDAD DE SORAUREN

En *(Lugar)*, a _____*(día, mes, año)*

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO Mª LEZAUN ESPARZA,** en calidad de **Alcalde -Presidente del** Ayuntamiento de Ezcabarte, facultado para este acto en virtud de Acuerdo Plenario de la citada Corporación.

De otra parte, **D. ANTONIO ARTETA ORRADRE**, mayor de edad, vecino de Barañain, Plaza de los castaños 5, escalera derecha, 9ªD, provisto de DNI 72646076R en su propio nombre y derecho

Todas las partes tienen y se reconoce, con la personalidad en que respectivamente intervienen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el pasado 9 de septiembre de 2020, D. Antonio Arteta Orradre y el Ayuntamiento de Ezcabarte, llegaron a un acuerdo, por el cual, D. Antonio Arteta Orradre cedía un espacio de 50 m² en la parcela catastral 36 del polígono 14 de Sorauren, para la creación de tres nuevas plazas de aparcamiento de vehículos de uso público, por la actuación que iba a realizar de realizar dos nuevas viviendas ubicadas en el edificio rehabilitado situado en la parcela 28 del polígono 14 de Sorauren, siendo que ambas parcelas eran de propiedad de D. Antonio, todo ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 del Plan Municipal de Ezcabarte.

Que el pasado 21 de marzo del 2021, mediante Resolución de alcaldía nº 62/2021, se le concedió licencia de obras para la realización de las viviendas indicadas anteriormente, siendo condición para la obtención de la licencia de primera ocupación de las nuevas viviendas que se materializase el compromiso alcanzando entre las partes el pasado 9 de septiembre de 2020 anteriormente indicado.

SEGUNDO.- Que siendo imposible materialmente la realización de las tres plazas de aparcamiento de vehículos de uso público en las debidas condiciones y en los términos pactados para su uso público, según acuerdo de 9 de septiembre de 2020, las partes han llegado a un nuevo acuerdo, por el que sustituyen la cesión de las tres plazas de aparcamiento de uso público por su equivalente económico.

TERCERO.- El presente Convenio tiene por objeto la conversión en metálico correspondiente a la cesión para uso público como aparcamiento de vehículos, de 50 m^2 en la parcela 36 del polígono 14, conforme a las especificaciones que se indicaron en el acuerdo que se alcanzó en su momento.

CUARTO.- Tal y como se establece en el art. 23 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, la Administración de la Comunidad Foral y los Municipios de Navarra podrán suscribir, convenios con personas públicas o privadas, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

QUINTO.- Por otra parte, el art. 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, determina que los convenios de gestión urbanística son aquellos que tienen por objeto los términos y las condiciones de la ejecución del planeamiento territorial o urbanístico, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración de dicho planeamiento.

Así mismo, también se establece en dicho artículo la posibilidad de sustituir en metálico, previa peritación valorativa suscrita por técnico competente, las cesiones legales previstas en ejecución del planeamiento.

SEXTO.- A la vista de que el Ayuntamiento de Ezcabarte entiende que para hacer efectivas las previsiones fijadas en el artículo 46 del Plan General y ante la imposibilidad de materializar la cesión del espacio para uso público como aparcamiento de vehículos, que se acordó en su día, se lleva a cabo el presente CONVENIO, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan sustituir la cesión para uso público como aparcamiento de vehículos, de 50 m^2 de la parcela 36 del polígono 14 de Sorauren por la valoración técnica realizada por el arquitecto Don M.J. Blazquez Lautre, que se adjunta al presente convenio, la cual asciende a la cantidad de SIETE MIL CINCO EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (7.005,90€).

SEGUNDA.- Las dos partes están de acuerdo en establecer mediante este convenio el abono en metálico correspondiente a la cesión del espacio para aparcamiento de uso público indicado anteriormente y que deberá abonarse para la obtención de la licencia de primera utilización de las dos nuevas viviendas realizadas sobre el edificio existente de la parcela 28 del polígono 14 de Sorauren.

TERCERA.-Por todo ello, D. Antonio Arteta Orradre, debe abonar al AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE, la cantidad de 7.005,90€, mostrándose ambas partes de acuerdo con su cálculo.

CUARTA.- La cantidad económica se abonará en las dependencias municipales a partir del momento en que este convenio alcance plena eficacia.

QUINTA.- El Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo. En defecto de lo anterior, se regirá por los arts. 23, 25 y 26 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra;, así como, de forma supletoria, por lo establecido en la los art. 9 y 61 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados."

Existiendo conformidad con la sustitución por parte de los servicios técnicos, y habiéndose tasado y valorado , alcanzando acuerdo en el mismo con los promotores, se propone la aprobación del convenio.

El Sr. Alcalde pregunta a la corporación si se quieren realizar preguntas, observaciones o reparos.

No se producen.

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta de la corporación.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º- Aprobar el Convenio urbanístico con los titulares de la parcela 28 del polígono 14 de Sorauren para sustituir la cesión para uso público como aparcamiento de vehículos, de 50 m^2 de la parcela 36 del polígono 14 de Sorauren por la valoración técnica realizada por el arquitecto Don M.J. Blazquez Lautre y por el arquitecto D. Alredo Sarasa Asiain, que asciende a la cantidad de SIETE MIL CINCO EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (7.005,90€).

2º - Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y periódicos de mayor difusión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Si no se produjeran alegaciones, se entenderá evacuado el trámite de aprobación definitiva y se tendrá por automáticamente aprobado a la finalización del plazo de exposición, procediéndose a la publicación de dicha aprobación en el B.O.N y en el portal de transparencia.

3º.- En caso de producirse la aprobación definitiva, se autoriza al Sr. Alcalde a la firma del Convenio en representación del municipio, delegando en su persona dicha representación.

CUARTO.- 4. Aprobación si procede de Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Ezcabarte y de adhesión a la Política de Firma Electrónica y de política Certificados que esté vigente en cada momento de la Administración General del estado, para obtener certificación del Esquema Nacional de Seguridad.

El Sr. Alcalde, expone que el Ayuntamiento de Ezcabarte ha formado parte de un proyecto piloto junto con otras Entidades Locales de Navarra, con ANIMSA Y el CCN (Centro Criptológico Nacional) en la implementación de determinadas medidas y protocolos destinados a la acreditación del Esquema Nacional de Seguridad en dichas entidades. De este tema se ha venido informando en diferentes sesiones, máxime desde el ataque informático que sufrieron los servidores de ANIMSA hace dos años.

La información constituye un activo de primer orden para el Ayuntamiento de Ezcabarte, desde el momento en que resulta esencial para la prestación de gran parte de los servicios. Por otro lado, las tecnologías de la información y las comunicaciones se han hecho imprescindibles también cada vez más para las administraciones públicas. Sin embargo, las indiscutibles mejoras que aportan al tratamiento de la información vienen acompañadas de nuevos riesgos, y, por lo tanto, es necesario introducir medidas específicas para proteger tanto la información como los servicios que dependan de ella.

El desarrollo de la Administración Electrónica implica el tratamiento de gran cantidad de información por parte de los sistemas de tecnologías de la información y de las comunicaciones. La información está sometida a diferentes tipos de amenazas y de vulnerabilidades que pueden afectar a estos sistemas.

El Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin

interrupciones o modificaciones que estén fuera de control, y sin que la información pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas.

Al objeto de dar cumplimiento al ENS, el Ayuntamiento de Ezcabarte, conocedor de los riesgos que pueden afectar a los sistemas de información, que soportan los trámites electrónicos puestos a disposición a la ciudadanía, y teniendo en cuenta que ésta pone a su disposición su activo más valioso "su propia información" es consciente de que éstos deben ser administrados con la suficiente diligencia, y que se deben de tomar las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o de los servicios prestados.

Se desea potenciar por otro lado el uso de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento y en la propia ciudadanía. Los principales objetivos que se persiguen

entre otros son: fomentar la relación electrónica de la ciudadanía con el Ayuntamiento, crear la confianza necesaria entre ciudadanía y Ayuntamiento en esta relación.

La seguridad de la información tiene como objetivo proteger la información y los servicios reduciendo los riesgos a los que están sometidos hasta un nivel que resulte aceptable. Dentro de cada organización sólo sus máximos Órganos de Gobierno tienen las competencias para fijar dicho nivel, ordenar las actuaciones y habilitar los medios para llevarlas a cabo. En este sentido, establecer una Política de Seguridad de la información, y hacer el subsiguiente reparto de tareas y responsabilidades, son actuaciones prioritarias, puesto que son los dos instrumentos principales para el gobierno de la seguridad y constituyen el marco de referencia para todas las actuaciones posteriores.

La adaptación al ENS implica que el Ayuntamiento de Ezcabarte y su personal deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el propio ENS, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Del mismo modo y, tal como se establece en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica, publicado en el BOE de 29 de enero de 2010, se estable la necesidad de contar con una Política de Firma Electrónica y de Certificados siendo ésta un "conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales que determina cómo se generan, se verifican y se gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma".

El apartado 1 del artículo 18 del ENI, establece que "La Administración General del Estado definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas dentro de su ámbito de actuación. No obstante, dicha política podrá ser

utilizada como referencia por otras Administraciones Públicas para definir las políticas de certificados y firmas a reconocer dentro de sus ámbitos competenciales".

Examinada la Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, se considera que es coherente con la normativa de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Ezcabarte y plenamente asumible en sus aspectos técnicos, por lo que, con su adopción pretende dar un paso claro para favorecer la interoperabilidad entre administraciones públicas, lo que redundará de una manera inmediata en la simplificación de trámites para la ciudadanía.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias previstas en el Art. 124.4 letras a), g), i) LRBRL, y vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente instruido al efecto,

A continuación, se acuerda por siete votos a favor que suponen la unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Ezcabarte

SEGUNDO.- Aprobar la adhesión a la Política de Firma Electrónica y de Certificados que esté vigente en cada momento de la Administración General del estado (AGE), de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el BOE de 13 de diciembre de 2012, siendo ésta la Política de Firma Electrónica y de Certificados establecida para el Ayuntamiento de Ezcabarte

TERCERO.- Nombrar como Responsable de Información, Servicios y Sistemas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ezcabarte, y como delegada de dicha persona a la Secretaria del Ayuntamiento de Ezcabarte

CUARTO.- Los criterios e instrucciones contenidas en el documento que se aprueba mediante el presente acuerdo constituyen directrices vinculantes para todas las unidades organizativas del Ayuntamiento de Ezcabarte

QUINTO.- La Política de Seguridad de la Información es efectiva desde la fecha de aprobación del presente acuerdo y estará vigente hasta que sea reemplazada por una nueva. La entrada en vigor de esta Política de Seguridad de la Información supone la derogación de cualquier otra que existiera a nivel de las diferentes áreas, unidades y servicios municipales.

SEXTO. - Mantener en la Web Municipal la versión actualizada de los documentos de Política de Seguridad de la Información y la Política de Firma Electrónica y certificados de la Administración General del Estado.

A la vista de lo cual, el Sr. Alcalde cede la palabra ala corporación por si alguien desea realizar preguntas u observaciones.

QUINTO.- 5. Informes de alcaldía

1º.- El Sr. Alcalde toma la palabra para informar acerca de reunión mantenida con el Gobierno de Navarra (Dir. Gral . Turismo) Nasuvinsa y otra empresa contratada por el Gobierno para la gestión de ayudas Next Generatión en una línea para renovación de edificios de especial significación histórica y de interés turístico en el entorno del Camino de Santiago. En su día, mediante enmienda nominativa de los presupuestos de Navarra, se acometió desde el Ayuntamiento de Ezcabarte la primera fase de la iluminación del Puente de la Trinidad de Arre, con criterios "Starlight" respetuoso con la evitación de contaminación lumínica y de eficiencia energética , con buen resultado y gran aceptación. En esta nueva línea de ayudas, se van a incluír determinados monumentos del Camino de Santiago dentro de na guía Starlight (se pueden ver las estrellas porque no hay contaminación lumínica) , entre ellos, la Trinidad de Arre. Se va a incluír el monumento en una guía y se va a colocar un panel explicativo.

2º.- Tras varias negociaciones con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a partir del 1 de septiembre se va a iniciar una línea nocturna de Villavesa (transporte urbano comarcal) hasta Ezcabarte, con salida desde la Plaza Principe de Viana. Será los jueves, viernes, sábados y vísperas de festivos. Un viaje hasta Olloki y otro hasta Ezcabarte. Habrá 4 viajes nocturnos, para que la gente de Arre, en particular la más joven, no sienta la necesidad de coger el coche en jornadas festivas.

SEXTO.- 6. Resoluciones de alcaldía aprobadas desde la última sesión.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN (DESDE RESOLUCIÓN Nº 86 A Nº 99 DE 2024))

Resolución Nº 86.- D. EGOI LEGARRA GARCÉS y Dª MARÍA PILAR GARCÉS JIMÉNEZ – Aprobación del informe municipal a presentar al Tribunal Administrativo de Navarra, solicitando desestimación de Recurso de Alzada sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
Resolución Nº 87.- D. EGOI LEGARRA GARCÉS y Dª MARÍA PILAR GARCÉS JIMÉNEZ – Aprobación del informe municipal a presentar al Tribunal Administrativo de Navarra, solicitando la desestimación del recurso interpuesto en base a las consideraciones fácticas y jurídicas que se argumentan en el mismo.
Resolución Nº 88.- CONCEJO DE ORICAIN - Concesión autorización de horario especial para la celebración de espectáculos musicales con motivo de las Fiestas Patronales LOS DÍAS 25, 26, 27 y 28 de Julio hasta las 6:30 h de la madrugada siguiente.
Resolución Nº 89.- D. ALBERTO ARDANAZ AMEZQUETA – Autorización licencia de obra para realizar ZANJA de excavación en red de saneamiento para la realización de una arqueta de reducción de presión 60x60cm para el vertido de fecales al colector general en C/ Mayor s/n de Oricain – Ezcabarte. (Polígono 12, parcela 98). Indicándose lo siguiente.

Resolución Nº 90.- D. EGOI LEGARRA GARCES (Recurso Contencioso-Administrativo) - Remisión del expediente administrativo de la resolución impugnada y notificaciones a las personas interesadas. Comparecencia en el Recurso Contencioso Administrativo designando al efecto como Letrado a D. Joseba Compains Silva (abogado MICAP 2287) Y D. Marcos Erro Martínez (abogado MICAP 2075).
Resolución Nº 91.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Designación para representar al Ayuntamiento de Ezcabarte en el Procedimiento Ordinario nº 47/2022 ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº2 de Pamplona y encomienda de la dirección letrada a D. Joseba Compains Silva (abogado MICAP 2287) y D. Marcos Erro Martínez (abogado MICAP 2075).

Resolución Nº 92.- JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA SOR-11 – Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad SOR-11 de Sorauren.

Resolución Nº 93.- D. IOSU BEORLEGUI GARCIA - Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de actuación ilegal en la parcela número 75 del polígono 14 de Sorauren. Ordenar la paralización inmediata de las obras y el cese inmediato del acto o uso.

Resolución Nº 94.- TELEFONICA ESPAÑA SAU - Incoación expediente de protección de legalidad urbanística como consecuencia de la actuación ilegal en construcción de canalización –zanja tritubo en parcelas número 505, 621, 623, 629, 630 y otras, polígono 15 de Arre.

Resolución Nº 95.- ALGOI INVERSIONES NAVARRAS SL – Requerimiento para limpieza (poda y desbroce) de la parcela nº 79 del polígono 15 en Arre.

Resolución Nº 96.- Dª TANIA BAUTISTA BORDOY – Denegación inscripción en el Padrón Municipal en local (parcela 169 del polígono 15) de Arre.

Resolución Nº 97.- Dª IRENE RUIZ ANCIN y Dª LAURA SOLA MONTILLA –Autorización para grabar un cortometraje para sus estudios de Arte Dramático en las zonas del cementerio, pista de futbito, calles y paseo fluvial de Arre, del 9 al 28 de agosto.

Resolución Nº 98.- ENSAMBLA MADERA S.L.- Licencia ocupación temporal de vía pública para acopio de material, principalmente piezas de madera en la zona del Polígono Industrial de Ezcabarte en Oricain junto a la parcela 934.

Resolución Nº 99.- D. MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ (en representación de los Vecinos de la Calle Sakaneta 20 y 22 de Arre) – Autorización para la celebración de una comida vecinal el sábado 1 de septiembre de 2024 en horario de 12.00 a 19.00 horas en la Plaza de Calle Sakaneta.

El Sr. Alcalde realiza un somero resumen del contenido de las resoluciones y pregunta si hay observaciones, dudas u objeciones sobre el contenido de estas resoluciones.

Los concejales se dan por informados con la respuesta de alcaldía.

No hay preguntas.

SÉPTIMO.- 7. Mociones de urgencia o inicialmente no previstas en el orden del día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone:

3. *El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.*

A su vez, el artículo 91.4 del mismo cuerpo normativo dispone que:

4. *En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

PRIMERO.- El Sr. Alcalde propone la inclusión en esta sesión , de urgencia, la modificación del contrato de servicios para la redacción de Proyecto y Dirección de Obra para la Rehabilitación de la Casa Consistorial de Ezcabarte, adjudicado en su día a los arquitectos Javier Oficialdegui Amatriain y Jose María Errea Argaiz ambos pertenecientes al estudio BRIAXYS ARQUITECTOS.

El arquitecto Jose María Errea, como ya se expuso en su día, falleció en febrero a causa de un accidente de montaña. Con tal motivo el Sr. Oficialdegui a presentado escrito acompañando documentación justificativa, por la que solicita la modificación del contrato, a los efectos de que se le adjudique la totalidad del Contrato , ya que la Dirección de la obra la ha ejecutado el por completo por el fallecimiento de su compañero, igualmente solicita que se acuerde la constitución de aval por la cuota correspondiente a José María Errea, a su nombre.

Vista Resolución nº 116/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ezcabarte, D. Pedro María Lezaun Esparza, por la que se acuerda adjudicación del contrato de servicios para la elaboración de proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras para la reforma del edificio de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte.

Visto el contrato formalizado en fecha 5 de septiembre de 2023, entre el Ayuntamiento de Ezcabarte y D. Javier Oficialdegui Amatriain y D. José María Errea Argaiz. Ambos pertenecen al estudio de arquitectura BRYAXIS ARQUITECTOS.

Con fecha 14 de septiembre de 2024, el adjudicatario del contrato de referencia ha solicitado (reg. Entrada 476/2024) la modificación de los porcentajes de participación de los miembros del equipo adjudicatario de forma que los porcentajes queden de la siguiente forma: asunción del

100% del contrato a favor de Don Javier Oficialdegui Amatriain. El motivo de la solicitud es el fallecimiento, el 4 de febrero de 2024, de don José Mª Errea Argaiz. Solicita por tanto, asumir el 50% del contrato correspondiente al adjudicatario fallecido. Igualmente hace constar que presentará aval para hacer frente a la garantía definitiva del 4% correspondiente a ese índice de participación.

El artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, prevé que los contratos públicos sólo pueden modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva.

La modificación subjetiva del adjudicatario solicitada no es un supuesto expresamente contemplado en el Pliego regulador ni en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no obstante, se trata de un supuesto análogo a otro ya resuelto por los tribunales de justicia y los tribunales administrativos de contratación, en el sentido de entender que la desaparición de uno de los adjudicatarios que concurrieron en participación conjunta no es óbice para que el contrato continúe con los restantes componentes si éstos reúnen, como es el caso, los requisitos de solvencia señalados en el Pliego y la modificación no conlleva cambio en la oferta presentada.

El Servicio de asesoramiento urbanístico, y con el visto bueno de la secretaría, propone autorizar la modificación solicitada, debiendo constituir don Javier Oficialdegui Amatriain una garantía correspondiente al nuevo porcentaje de participación del 50% que asume.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde acuerda someter a aprobación del Pleno, en primer lugar la inclusión de urgencia en el orden del día de la aprobación de la moción, con el siguiente resultado:

Votos a favor……..7 unanimidad
Votos en contra…..0
Abstenciones……..0

Por tanto se acuerda la inclusión de urgencia en el orden del día.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda:

PRIMERO.- La modificación de los porcentajes de participación en el contrato de servicios para la elaboración de proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras para la reforma del edificio de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos reguladores a:

- D. Javier Oficialdegui Amatriain con DNI: 72.694278-H, con domicilio profesional en calle Yanguas y Miranda 25, 9ºDcha, 31003 Pamplona .

El porcentaje de participación en el contrato a partir de la notificación de la presente Resolución, será del 100%.

SEGUNDOº.- Requerir a don Javier Oficialdegui Amatriain para que, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de esta Resolución, presente la garantía definitiva correspondiente al 50% de la participación que asume (IVA excluido), en la forma y condiciones establecidas en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

TERCERO.- Devolver la fianza depositada por Don José Mª Errea Argaiz, a sus causabientes, una vez presentada la garantía señalada en el apartado 2 de esta Resolución.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a D. Javier Oficialdegui Amatriain.

SEGUNDO.- En segundo lugar el Sr. Alcalde somete a la corporación propuesta para la inclusión y aprobación por el trámite de urgencia, de acuerdo de modificación de el Pliego Regulador de las Condiciones técnicas y administrativas para la adjudicación del Contrato de Servicios de Gestión de actividades Deportivas del Ayuntamiento de Ezcabarte.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario para que realice una breve exposición.

El Sr. Secretario toma la palabra para exponer que el Pleno aprobó, por ser de su competencia en razón de la cuantía, el expediente de contratación, Pliegos reguladores y aprobación del gasto correspondiente al contrato de servicios para la gestión de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Ezcabarte, en la Sesión Extraordinaria del día 6 de agosto.

El pliego preveía un plazo de presentación de ofertas de 20 días desde la publicación en el portal de contratación y PLENA (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra). Dada la cuantía del contrato con todas sus prórrogas

Es preciso poner de relieve el contenido del artículo 89 de la - Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, que dispone que:
"1. Deberá procederse a la publicación de un anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea", conforme al procedimiento y modelos oficiales establecidos por la Unión Europea, para la celebración de un contrato, de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de compra, cuando su valor estimado, sea igual o superior a los siguientes umbrales:
a) 221.000 euros respecto de los contratos de suministros, servicios excepto los señalados en la letra c) de este apartado.
2. Los órganos de contratación deberán poder demostrar la fecha de envío de los anuncios.
3. El envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" deberá preceder a cualquier otra publicidad. El anuncio se publicará además en el Portal de Contratación de Navarra, una vez recibida la confirmación de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o transcurridas 48 desde la confirmación de la recepción del envío. En todo caso, esta última publicidad deberá indicar la fecha de aquel envío y no contener indicaciones distintas a las incluidas en el anuncio europeo.
4. Los anuncios determinarán los grupos de prestaciones y de productos objeto del contrato haciendo referencia a las partidas del Vocabulario Común de Contratos (Common Procurement Vocabulary o CPV).

5. La información contenida en el anuncio tendrá la consideración de oferta pública y vinculará al poder adjudicador hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, salvo suspensión o desistimiento del contrato."
Visto lo anterior, y atendiendo a la cuantía del valor estimado del contrato, se deberá proceder a dar publicidad a través del Diario Oficial de la Unión Europea.

Por tanto, se inició desde los servicios administrativos municipales el trabajo para poder proceder a publicar el anuncio en el DOUE. Sin embargo, es un procedimiento costoso y complejo y además, la plataforma de publicación cambió completamente en febrero de este año (plataforma ENOTICES2) , por lo que apenas hay manuales y tras solicitarse ayuda a LA Dirección General de Administración Local, nadie daba razón de poder prestar asistencia. Finalmente se consiguió la colaboración de una oficial del Ayuntamiento de Egües que colaboró con este Ayuntamiento para poder proceder a la publicación del anuncio de licitación previo en el DOUE. Todo lo anterior ha retrasado la tramitación del expediente y teniendo en cuenta que el contrato fue denunciado en junio y que los cursos y actividades comienzan a mediados de septiembre, se considera urgente proceder a modificar el pliego regulador para reducir el plazo de presentación de ofertas a 15 días desde su publicación en el portal de contratación de Navarra y Plena y así poder agilizar el expediente.

A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde acuerda someter a aprobación del Pleno, en primer lugar la inclusión de urgencia en el orden del día de la aprobación de la moción, con el siguiente resultado:

Votos a favor……..7 unanimidad
Votos en contra…..0
Abstenciones……..0

Por tanto se acuerda la inclusión de urgencia en el orden del día.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda:

1º.- Modificar el Pliego Regulador del Contrato de Servicios para la gestión de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Ezcabarte , en aquello referente al plazo de presentación de ofertas, que pasará de ser de 20 a 15 días, manteniendo inalterado el resto del contenido del documento.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la secretaría, a los efectos de que se proceda a la modificación del documento previamente a proceder a su publicación en Portal de contratación de Navarra y PLENA.

SÉPTIMO .- 7. Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la corporación para que quien lo desee realice ruegos o preguntas.

Solicita la palabra Dª. Susana Asiain Vierge en representación del grupo municipal de EH Bildu.

Pregunta a la alcaldía acerca de la situación en que se encuentran las obras para la edificación de viviendas destinadas a alquiler social en la parcela cedida a NASUVINSA por el Ayuntamiento de Ezcabarte a tal fin.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Asiain, diciendo que le consta que se ha licitado y adjudicado el contrato para proyecto y dirección facultativa de la obra, pero no le consta que se haya licitado la ejecución, ni los plazos previstos por Nasuvinsa. No le consta que se haya registrado solicitud de licencia de obra en el Ayuntamiento.

No se producen más ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta y tres minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.